



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE**

***Por el cual se modifica el Decreto 229 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá” – y se dictan otras disposiciones”.***

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, numerales 1° y 3° del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 52 de la Constitución Política establece que *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.*

Que el artículo 262 de la Ley 100 de 1993, establece la asistencia y desarrollo de programas de recreación para las personas de la tercera edad.

Que el artículo 14 de la Ley 115 de 1994 *“Por la cual se expide la Ley General de Educación”*, modificado por la Ley 1029 de 2006, relacionado con la enseñanza obligatoria en establecimientos oficiales o privados, establece que se deben incluir: *“El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, para lo cual el Gobierno promoverá y estimulará su difusión o desarrollo”.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 2 de 20

***Por el cual se modifica el Decreto 229 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá” – y se dictan otras disposiciones”.***

Que el artículo 1 de la Ley 181 de 1995 “*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*”, establece como sus objetivos “el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad”

Que el artículo 1 de la Ley 582 de 2000, reglamentada por el Decreto 641 de 2001 reguló todo lo relacionado con el deporte asociado de personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales, con el fin de promover y desarrollar programas y actividades de naturaleza deportiva para esta población, con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos. Posteriormente, el artículo 18 de la Ley 1618 de 2013 “*Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad*”, estableció la obligación por parte del Estado de garantizar el derecho al deporte, la recreación y el esparcimiento de las personas con discapacidad, para lo cual los organismos del Sistema Nacional del Deporte, públicos y privados, formularán,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 3 de 20

***Por el cual se modifica el Decreto 229 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá” – y se dictan otras disposiciones”.***

implementarán, apoyarán, fortalecerán y fomentarán programas inclusivos y equitativos para las personas con discapacidad.

Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital 107 de 2003 *“Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Deportes”* definió el Sistema como *“el conjunto de organismos, articulados entre sí, disposiciones y acciones para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación deportiva extraescolar, la educación física y la utilización de la infraestructura deportiva de la ciudad”*.

Que entre los objetivos del Sistema Distrital de Deportes están el establecer mecanismos que permitan el fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; asegurar la práctica planificada y coordinada del ejercicio físico y del deporte en las distintas esferas y niveles.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 558 de 2006 *“Por el cual se determina el objeto, la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”*, modificado y adicionado por el Decreto 402 de 2013 establece que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte *“(…) tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada y la sociedad civil”*.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 4 de 20

***Por el cual se modifica el Decreto 229 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá” – y se dictan otras disposiciones”.***

Que el artículo 19 -“Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte”- del capítulo II en el Pilar 1 denominado “Igualdad de Calidad de Vida” del Acuerdo 645 de 2016 “Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos” proferido por el Concejo Distrital, establece: “(...) El objetivo de este programa es ampliar las oportunidades y desarrollar capacidades de los ciudadanos y agentes del sector con perspectiva diferencial y territorial, mediante un programa de estímulos, y alianzas estratégicas con los agentes del sector y las organizaciones civiles y culturales, programas de formación, de promoción de lectura y de escritura, la generación de espacios de conocimiento, de creación, de innovación, de ciencia y tecnología y de memoria, apropiación del conocimiento, el fortalecimiento del emprendimiento y la circulación de bienes y servicios y el fomento del buen uso del tiempo libre y la actividad física, en horarios extendidos, con el propósito de promover todas las formas en que los ciudadanos construyen y hacen efectivas sus libertades culturales, recreativas y deportivas, en estrecho vínculo con la transformación cultural (...)”.

Que de conformidad con lo dispuesto el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 558 de 2006, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, formuló la política pública en deporte, recreación y actividad física, de acuerdo con los lineamientos contenidos en la sentencia T-291 de 2009 de la Corte Constitucional, en virtud de la cual existen tres condiciones básicas que debe observar toda política pública orientada a garantizar un derecho constitucional: “(i) que la política



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 5 de 20

***Por el cual se modifica el Decreto 229 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá” – y se dictan otras disposiciones”.***

*efectivamente exista; (ii) que la finalidad de la política pública debe tener como prioridad garantizar el goce efectivo del derecho; y (iii) que los procesos de decisión, elaboración, implementación y evaluación de la política pública permitan la participación democrática”.*

Que la Política Pública en deporte, recreación y actividad física, se formuló atendiendo los lineamientos establecidos en la “*Guía para la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas Distritales*” adoptada mediante Decreto Distrital 689 de 2011, y fue aprobada por el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Cultura, Recreación y Deporte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Distrital 505 de 2007 y la Circular 044 de 2007.

Que de conformidad con lo anterior, mediante Decreto Distrital 229 del 16 de junio de 2015 “*Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá*” proferido por el Alcalde Mayor, se adoptó la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá, como instrumento de planeación de la administración para garantizar la realización efectiva de los derechos de las personas al deporte, la recreación, la actividad física, así como el disfrute de parques y escenarios.

Que mediante el Decreto Distrital 668 del 5 de Diciembre de 2017 “*Por medio del cual se reglamentan los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones*”, y con ocasión de la derogatoria del Decreto Distrital 689 de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 6 de 20

***Por el cual se modifica el Decreto 229 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá” – y se dictan otras disposiciones”.***

2011, se busca garantizar la unidad de criterio y direccionamiento metodológico y procedimental por parte de la Administración Distrital en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, en armonía con las funciones definidas para el CONPES D.C. en el Acuerdo 645 de 2016 “Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 “Bogotá Mejor Para Todos”

Que, el artículo 7 de la norma ibídem dispone que: “*Régimen de Transición. Las entidades distritales responsables de las políticas públicas expedidas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto, deberán elaborar o actualizar su plan de acción dentro del año siguiente a la adopción del presente Acto Administrativo, para ser sometido a la aprobación del CONPES D.C.*

**PARÁGRAFO TERCERO:** *Las iniciativas de políticas públicas distritales que hayan surtido la fase de agenda pública y de formulación a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, previamente verificadas por la Secretaría Distrital de Planeación, podrán adoptar la política bajo los lineamientos de la Guía contenida en el Decreto Distrital 689 de 2011”.*

Que la etapa de agenda se inició en el año 2008 con el acompañamiento de la Universidad de los Andes en un proceso de consulta pública a organizaciones y agentes del sector, tanto a nivel local como distrital. Fruto de esta primera parte se formuló la política pública Bogotá más activa aprobada por el comité sectorial de Cultura, Recreación y Deporte en el año 2009. Que en los años 2012 y 2013 se



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 7 de 20

***Por el cual se modifica el Decreto 229 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá” – y se dictan otras disposiciones”.***

hace un proceso de ajuste de la política con el acompañamiento de la Universidad Distrital y fruto de esta etapa se adoptó mediante el Decreto Distrital 229 del 16 de junio de 2015 la política pública. Esto con el fin de recoger los diferentes enfoques que han venido sufriendo cambios significativos en los últimos años, los cuales deben ser incorporados con el fin de garantizar su sostenibilidad en el tiempo, abordar las necesidades del Distrito Capital en lo relacionado con el deporte y garantizar el ejercicio efectivo del derecho al deporte y la actividad física.

Que la inclusión de las estrategias y acciones tendientes a lograr los objetivos de la Política Pública del Deporte, más allá de dinamizarla, generaron una rigidez de la misma que ha hecho imposible su aplicabilidad.

Que como consecuencia de la rigidez de la que versa el inciso anterior, resulta imposible dar aplicación a sus objetivos, afectándose principalmente el relacionado con el fortalecimiento de la gobernanza que reviste principal importancia ante la inminente necesidad de fortalecer las organizaciones públicas y privadas existentes en el sector.

En consecuencia, se requiere la modificación del Decreto Distrital 229 del 16 de junio de 2015 ibídem, que adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Educación Física y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá, conforme las estipulaciones y lineamientos de que trata el Decreto Distrital 668 del 5 de diciembre de 2017 *“Por medio del cual se reglamentan los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones”.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 8 de 20

*Por el cual se modifica el Decreto 229 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá” – y se dictan otras disposiciones”.*

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. es competente para expedir la presente modificación, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, numerales 1o y 3o del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Que, en atención a estas consideraciones,

**DECRETA:**

**TÍTULO I  
ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ENFOQUE**

**ARTÍCULO 1º.-** Modifíquese el artículo 1º del Decreto 229 de 2015 el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO 1º.- Adopción:** Adoptase la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá -DRAFE, como instrumento de planeación de la administración para garantizar la realización efectiva de los derechos de las personas al deporte, la recreación, la actividad física, así como al disfrute de parques y escenarios”.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 9 de 20

*Por el cual se modifica el Decreto 229 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá” – y se dictan otras disposiciones”.*

**ARTÍCULO 2º.-** Modifíquese el artículo 2º del Decreto 229 de 2015 el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO 2º.-** **Ámbito de aplicación.** La Política Pública DRAFE, se aplicará en el territorio urbano y rural de Bogotá Distrito Capital”.*

**ARTÍCULO 3º.-** Modifíquese el artículo 3º del Decreto 229 de 2015 el cual quedará así:

*“**ARTÍCULO 3º.-** **Enfoque.** La Política Pública DRAFE para Bogotá, se basa en el enfoque de derechos humanos, género, poblacional, diferencial, territorial y ambiental, para responder de manera integral a las necesidades y potencialidades de Bogotá D.C”.*

**ARTÍCULO 4º.-** Modifíquese el Título II del Decreto 229 de 2015 el cual quedará así:

## **“TÍTULO II PRINCIPIOS**

***ARTÍCULO 4º - PRINCIPIOS.** Los principios rectores de esta política pública son los siguientes:*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 10 de 20

*Por el cual se modifica el Decreto 229 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá” – y se dictan otras disposiciones”.*

**Equidad.** Entendida como la promoción de la práctica y fomento del Deporte, Recreación, Actividad Física y el uso de los Parques, Escenarios y Equipamientos Deportivos y Recreativos, en igualdad de oportunidades, centradas en el bienestar de las personas como titulares de derechos con énfasis en la no discriminación y no exclusión.

**Transparencia.** Entendida como las estrategias que permitan facilitar el acceso y proporcionar la información de la Política Pública en Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá D.C.

**Universalidad.** Entendida como el derecho de los habitantes del Distrito Capital a la práctica del Deporte, Recreación, Actividad Física y el acceso a los Parques, Escenarios y Equipamientos Deportivos y Recreativos.

**Corresponsabilidad.** Comprendida como la responsabilidad compartida entre los habitantes y la Administración Distrital, de participar en los programas de deporte, recreación y actividad física, así como del buen uso, disfrute y cuidado de los parques y escenarios deportivos de la ciudad.

**Sustentabilidad ambiental.** Requisito indispensable para el logro de una interacción que aproveche y promueva la conservación de las condiciones naturales de la Ciudad y los atributos que debe tener el hábitat.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 11 de 20

*Por el cual se modifica el Decreto 229 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá” – y se dictan otras disposiciones”.*

**Responsabilidad social.** Entendida como la necesidad que las organizaciones públicas, privadas y mixtas implementen acciones sociales en favor de la población y la ciudad, relacionadas con el deporte, recreación y actividad física, así como del buen uso y cuidado de los parques y escenarios deportivos de la ciudad”

### TÍTULO III ESTRUCTURA

**ARTÍCULO 5º.-** Modifíquese el artículo 7º del Decreto 229 de 2015 el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 7º Estructura.** La Política Pública de deporte, recreación, actividad física, parques, escenarios y equipamientos deportivos y recreativos para Bogotá – DRAFE, está conformada por: Objetivo General, Objetivos Específicos y Estrategias”.

**ARTÍCULO 6º.-** Modifíquese el artículo 8º del Decreto 229 de 2015 el cual quedará así:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 12 de 20

*Por el cual se modifica el Decreto 229 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá” – y se dictan otras disposiciones”.*

**“ARTÍCULO 8º.-** Los Objetivos General y Específicos de la Política Pública de deporte, recreación, actividad física, parques, escenarios y equipamientos deportivos y recreativos para Bogotá – DRAFE, son los siguientes:

**Objetivo General.** Garantizar el goce efectivo de los derechos al Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Deportivos y Recreativos, contribuyendo al desarrollo humano y al mejoramiento continuo de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital.

**Objetivos Específicos.** Son cinco a saber:

1. Promover la participación.
2. Fortalecer la gobernanza.
3. Promover la formación.
4. Optimizar la comunicación.
5. Mejorar los parques, escenarios y equipamientos deportivos y recreativos.

*Los mismos están compuestos por Estrategias”.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 13 de 20

*Por el cual se modifica el Decreto 229 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá” – y se dictan otras disposiciones”.*

**ARTÍCULO 7º.-** Modifíquese el artículo 9º del Decreto 229 de 2015 el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 9º- Promover la participación.** Garantizar el acceso de los habitantes de Bogotá D.C. al deporte, la recreación y la actividad física, garantizando las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de sus derechos, en los parques, escenarios y equipamientos recreativos y deportivos del Distrito Capital, lo anterior se desarrollará con las siguientes estrategias:

1. Fortalecer la participación comunitaria: El proceso de formulación, ejecución, evaluación y control social de la política, requiere de la participación de los actores involucrados.
2. Promover la práctica del deporte, la recreación y la actividad física: Generar oportunidades para el goce del Deporte, la Recreación y la Actividad Física.
3. Implementar y mejorar programas recreo deportivos: Aprovechar los logros en el Deporte, la Recreación, la Actividad Física y las condiciones de los Parques, Escenarios y Equipamientos para mejorar la participación de la comunidad”.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 14 de 20

*Por el cual se modifica el Decreto 229 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá” – y se dictan otras disposiciones”.*

**ARTÍCULO 8º.-** Modifíquese el artículo 10º del Decreto 229 de 2015 el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 10º- Fortalecer la gobernanza:** A través de la implementación de diferentes estrategias que permitan garantizar el logro de los objetivos de la Política Pública DRAFE para Bogotá D.C., que implique una mayor eficacia en las estructuras organizacionales y los mecanismos de coordinación, lo anterior se desarrollará con las siguientes estrategias:

1. *Gestión:* Fortalecer las estructuras organizacionales públicas, privadas o mixtas, a través de asesorías y capacitaciones a nivel local y distrital, así como la revisión y actualización de las normas vigentes relacionadas con la Política Pública DRAFE.

2. *Cooperación y Alianzas:* Es un mecanismo expedito para el fortalecimiento y la construcción de puentes entre las entidades, los sectores y las disciplinas que interactúan desde la gestión propia para el cumplimiento de la política pública DRAFE.

3. *Financiación:* La financiación y cofinanciación pueden implementarse por medio de instrumentos como convenios, alianzas, entre otros”.

**ARTÍCULO 9º.-** Modifíquese el artículo 11º del Decreto 229 de 2015 el cual quedará así:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 15 de 20

*Por el cual se modifica el Decreto 229 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá” – y se dictan otras disposiciones”.*

**“ARTÍCULO 11°- Promover la formación.** *Generar espacios de formación para las instituciones, organizaciones y comunidad en general, que maximicen los beneficios del deporte, la recreación y la actividad física y el uso adecuado de los parques, escenarios y equipamientos deportivos y recreativos, lo anterior se desarrollará con las siguientes estrategias:*

*Alianzas: Propiciar y fortalecer alianzas con el sector público y privado para la creación de espacios de formación no formal”.*

**ARTÍCULO 10.-** Modifíquese el artículo 12° del Decreto 229 de 2015 el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 12°- Optimizar la comunicación.** *Se busca mejorar los sistemas y procesos de comunicación del sector, que favorezcan la toma de decisiones y promuevan los beneficios de los programas y resultados del deporte, la recreación y la actividad física en los habitantes de Bogotá D.C., así como de los programas implementados en los parques, escenarios y los equipamientos deportivos y recreativos, lo anterior se desarrollará con la siguiente estrategia:*

*Comunicación y divulgación: Fortalecer los canales de comunicación y divulgación de la Política Pública del DRAFE”.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 16 de 20

*Por el cual se modifica el Decreto 229 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá” – y se dictan otras disposiciones”.*

**ARTÍCULO 11°.-** Modifíquese el artículo 13° del Decreto 229 de 2015 el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 13°- Mejorar los parques, escenarios y equipamientos deportivos y recreativos.** Ampliar e innovar la oferta, mejorando la calidad de la infraestructura existente, las condiciones de utilización y contribuir a la sostenibilidad física, social, económica y ambiental, con el fin de estimular y promover la recreación, el deporte y la actividad física, lo anterior se desarrollará con las siguientes estrategias:

1. *Fortalecer y consolidar: El Sistema Distrital de Parques y Equipamientos Deportivos y Recreativos de la ciudad, a través de modelos de financiamiento, articulación interinstitucional, distrital y regional, para el cumplimiento del Plan Maestro de Equipamientos Deportivos y Recreativos para Bogotá, conforme la normatividad vigente.*

2. *Sistematización. Actualizar y mejorar la herramienta de sistematización del registro de la información relacionada con el Sistema Distrital de Parques y Escenarios.*

3. *Cultura del Buen Uso: Fortalecer la cultura del buen uso, promover la sana convivencia y el cuidado de las condiciones físicas, ambientales y de servicio de los parques, escenarios y equipamientos deportivos y recreativos del Distrito Capital.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 17 de 20

*Por el cual se modifica el Decreto 229 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá” – y se dictan otras disposiciones”.*

*4. Corresponsabilidad ambiental: Crear conciencia de la responsabilidad en la preservación, el cuidado y mejoramiento del ambiente natural de los parques y los escenarios deportivos y recreativos de cada localidad del Distrito Capital.*

*5. Integración urbano-rural-regional: Promover la realización de programas de deporte, recreación y actividad física en la zona urbana, rural y regional, así como el desarrollo de parques y escenarios urbanos y rurales que estimulen la práctica y el disfrute del deporte, la recreación, la actividad física, de acuerdo con las particularidades y expectativas de cada uno de los territorios”.*

**ARTÍCULO 12º.**- Modifíquese el Título IV del Decreto 229 de 2015 el cual quedará así:

#### **“TÍTULO IV**

**ORIENTACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, FINANCIACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, PARQUES, ESCENARIOS Y EQUIPAMIENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS PARA BOGOTÁ D.C.**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 18 de 20

*Por el cual se modifica el Decreto 229 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá” – y se dictan otras disposiciones”.*

**ARTÍCULO 14°.-Institucionalización de la Política.** Esta Política Pública compromete a las entidades sectoriales y locales públicas, las cuales deben buscar la integración, la coherencia y la coordinación necesarias para su implementación, de manera concertada con la comunidad beneficiaria de la política.

**ARTÍCULO 15°.-Coordinación, implementación y Financiación.** La coordinación, seguimiento, evaluación y financiación de la Política Pública DRAFE para Bogotá D.C., está en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, “SCRD” junto con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte “IDRD”, en el marco del Sistema Distrital de Participación del DRAFE y las Alcaldías Locales.

*La implementación estará a cargo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, de las Alcaldías Locales, de los demás sectores de la administración que tienen un vínculo de transversalidad con estas actividades, de las organizaciones privadas y de la comunidad beneficiaria”.*

**ARTÍCULO 16°.- Plan de Acción.** El plan de acción de la Política Pública DRAFE se adoptará siguiendo los lineamientos del Decreto 668 del 5 de Diciembre de 2017 “Por medio del cual se reglamentan los artículos 127 y 128 del Acuerdo 645 de 2016 y se dictan otras disposiciones” proferido por el Alcalde Mayor y la Resolución 2045 del 2017 “Por medio de la cual se adopta la Guía para la Formulación e Implementación de las Políticas Públicas del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 19 de 20

*Por el cual se modifica el Decreto 229 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá” – y se dictan otras disposiciones”.*

*Distrito Capital” de la Secretaría Distrital de Planeación, que establece la guía para la formulación e implementación de las Políticas Públicas del Distrito Capital”.*

**ARTÍCULO 17°. Vigencia y Derogatorias.** *El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias”.*

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor

**MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO**  
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 20 de 20

***Por el cual se modifica el Decreto 229 de 2015 “Por medio del cual se adopta la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques y Escenarios para Bogotá” – y se dictan otras disposiciones”.***

Proyectó: Juan Carlos Martín Gómez – Abogado Contratista SCR D

Revisó José María Leiton Gallego – Asesor SCR D  
Paola Ramírez Herrera – Asesora Subsecretaria de Gobernanza – SCR D  
Jhair Fernando Orrego Pereira – Jefe Oficina Asesora Jurídica – IDR D  
José Ricardo Cañón Díaz – Jefe Oficina de Asuntos Locales – IDR D  
Martha Rodríguez Martínez. Jefe Oficina Asesora de Planeación – IDR D  
Iván Darío González Cuellar – Subdirector Técnico de Parques-IDR D  
Javier Augusto Medina Parra- Subdirector Técnico de Recreación y Deportes-IDR D

Aprobó: María Leonor Villamizar – Jefe Oficina Asesora de Jurídica – SCR D  
Luis Miguel Úsuga – Director de Participación y Asuntos Locales.  
Yaneth Suárez Acero – Subsecretaria de Gobernanza – SCR D  
Luz Patricia Camelo Urrego – Secretaria General – IDR D